

b) Becas para que los trabajadores obtengan una preparación elemental en esta materia.

c) Bolsas de viaje para asistencia a los cursos

d) Ayudas consistentes en el importe de libros o instrumentos pedagógicos para los instructores y de libros para los trabajadores.

Art. 74. El órgano gestor de estas ayudas estará integrado por las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y Previsión, que podrán delegar en el Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo o en la Obra Sindical de «Previsión Social» o en otros servicios especializados.

Art. 75. El órgano gestor realizará los cursos en los que han de impartirse las enseñanzas siguientes:

a) Cursos de instructores con duración no inferior a un mes.

b) Cursos-campaña de divulgación, con duración mínima de seis días.

c) Cursos superiores para expertos, con duración no inferior a un mes.

Asimismo realizará un Plan general para la celebración de los cursos que hayan de tener lugar durante el año, en cuyo Plan deberá constar:

1. Calendario de los cursos, con indicación de las zonas y localidades en que hayan de celebrarse.

2. Número de trabajadores que han de cursar en cada uno de los mismos.

3. Importe de los cursos, que podrá ser rectificado según las previsiones que a tal efecto puedan formularse trimestralmente por el Patronato

4. Estudio técnico de las características del curso.

5. El coste de la beca para asistencia a cada uno de ellos.

6. Nombre y calificación profesional del profesorado.

Art. 76. El Plan general propuesto, previo dictamen del Gabinete Técnico del Patronato, será sometido a la aprobación de la Presidencia, siguiéndose una vez obtenida la aprobación, en la tramitación de los expedientes, el régimen y procedimiento establecido para las ayudas análogas de formación intensiva profesional y difusión del cooperativismo.

CAPITULO IX

Normas comunes

Art. 77. Para la gestión de las ayudas en el ámbito provincial las Delegaciones de Trabajo actuarán los cometidos que les confieran las instrucciones que a tal efecto se dicten por los Centros directivos del Ministerio de Trabajo, como órganos gestores del Patronato. Las citadas Delegaciones difundirán o impulsarán la acción de protección al trabajo y realizarán las inspecciones que se les encomienden, emitiendo los correspondientes informes.

Art. 78. La Presidencia, oído el Gabinete Técnico y a propuesta del Secretario, podrá modificar los Planes de amortiza-

ción de los préstamos que se concedan conforme a las presentes normas, siempre que estas modificaciones no supongan ampliación de los límites máximos en la duración de los mismos

Art. 79. Las ayudas concedidas durante la vigencia del V Plan de Inversiones y pendientes de pago se registrarán y tramitarán por las normas de aplicación, a cuyo amparo fueron concedidas, con cargo a las asignaciones de los conceptos correspondientes del VI Plan de Inversiones.

Art. 80. El Presidente del Patronato autorizará el gasto que se derive del otorgamiento de las ayudas. El Ministerio de Hacienda determinará la forma de efectuar los pagos, conforme a lo establecido en el Decreto de 29 de diciembre de 1960.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Primera.—Las disposiciones que en desarrollo de las presentes normas hayan de dictarse por los órganos gestores para hacer posible el cumplimiento de los fines a que están destinadas las ayudas, así como para su asignación individual, habrán de adoptarse previa audiencia del Patronato o a propuesta de éste.

A tal efecto los proyectos correspondientes serán remitidos a la Secretaría del Patronato que, con informe del Gabinete Técnico, los elevará a las Comisiones competentes y éstas formularán ante la Presidencia las pertinentes propuestas.

Segunda.—Convocatoria de ayudas. Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier otra forma de ayuda, préstamos o anticipos con cargo al Fondo se realizarán en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Tercera.—Delegación de funciones. El Patronato podrá delegar en los Organos gestores. Entidades colaboradoras o Centros que designe o apruebe la ejecución de los servicios o funciones que estime conveniente, actuando tales Organos y Entidades con las instrucciones y directrices que el mismo señale, rindiendo cuentas de su gestión en la forma que por aquél se ordene.

Cuarta.—Transferencias de fondos del Plan de Inversiones. En el caso de que no obstante haberse otorgado las ayudas de conformidad con el Plan de Inversiones y las normas generales o instrucciones para su aplicación, quedaran fondos sin aplicación previsible dentro de determinados conceptos o grupos del citado Plan, la Comisión Permanente del Patronato podrá proponer al Ministro de Trabajo, en calidad de Presidente del mismo, la transferencia de la totalidad o parte de los remanentes de fondos, según las previsiones de inversión, para dotar otros conceptos o grupos dentro de un mismo capítulo del mencionado Plan de Inversiones.

Quinta.—Se faculta al Ministro de Trabajo, Presidente del Patronato, para determinar por Orden ministerial las normas o instrucciones de aplicación del Plan de Inversiones relativas a las ayudas que estime procedente establecer reguladoras de las ayudas y órganos gestores necesarios para la aplicación de las asignaciones comprendidas en el capítulo VI, grupo único, concepto único.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de diciembre de 1966 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 41), y realizado favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública, y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela con arreglo a lo dispuesto en la norma 29 de la Resolución del mismo de 17 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que a continuación se expresan, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección:

1. Barrio López, María de los Angeles .....	27	2	46
2. Domínguez Soler, María Jesús .....	3	4	40
3. Vacas Sánchez, María Luisa .....	9	6	46
4. López Carranque, María del Carmen .....	20	10	46
5. Martí Ocampo, María Isabel .....	23	11	47
6. Pérez de Onraíta Valencia María Isabel .....	17	9	43
7. Hoyos Gómez, Aurelia .....	22	12	47
8. Sastre Espinar, María Pilar .....	7	7	44
9. Sansegundo Sánchez, Rosario .....	1	2	45
10. Padilla García, Carmen .....	14	3	45
11. Oroz Mateo, María Pilar .....	24	5	46

12.	Ortubia Gimeno, José Fernando	4	3	45
13.	Hernández Escude, María del Rosario	29	3	47
14.	Robles Roper, Esther	8	3	47
15.	Vázquez Castro, Eloisa	23	3	41
16.	Perpiñá Martos, María Luisa	16	1	44
17.	Cruz Leal, Petra Iraide	20	10	45
18.	Donate Rodríguez, Guadalupe	19	2	47
19.	Quintana Aparicio, Esperanza	15	6	46
20.	Ansótegui Fernández, María Dolores	1	12	46
21.	Arias Fernández, María Esperanza	9	5	47
22.	Pozo Gutiérrez, Leandro	26	12	46
23.	López González, María Onelia	25	6	47
24.	Dominguez Diez, Rosalia	31	3	40
25.	Mingo Moreno, María del Carmen	16	7	47
26.	Murcia Píera, Miguel	13	12	46
27.	López Puerta, Rocío	18	1	41
28.	Cardona Domingo, María Adela	28	8	45
29.	Gandía Perales, Carmen	3	2	36
30.	Sanfíz Rego, María Josefa	8	10	47
31.	López Ferreiro, Manuel	1	1	45
32.	Capilla Paredes, Carmen	20	5	47
33.	Martín Muñoz, María de Carmen	3	12	43
34.	Rasilla Gutiérrez, María de los Angeles	17	11	47
35.	Zacares Carsi, María Soledad	5	7	47
36.	Romualdo Dominguez, María Cruz	3	5	47
37.	López Gómez, Emilia	9	2	47
38.	Campos Muñoz, Teresa	20	2	42
39.	Doncel Pacheco, María	19	9	35
40.	Pulgar Ramírez, María Teresa	14	12	44
41.	Unzue Pérez, Fermín	28	12	46
42.	Pérez García, Dulce Julita	16	6	44
43.	Serrat Hurtado, Milagros	10	6	45
44.	Deriat Menéndez, María Luisa	12	4	47
45.	Pascua Franco, María de la Ascensión	8	1	45
46.	Parrondo Acevedo, Angel	16	7	46
47.	Paz Sánchez, María Milagros	20	11	45
48.	Muñiz Tabares, María de la Concepción	20	9	43
49.	Bianco Piñero, Matilde	25	8	34
50.	Hernández Escudé, María de los Reyes	12	8	44
51.	Masip Pinilla, María del Carmen	10	7	44
52.	Barroso Verdugo, María Josefa	19	1	46
53.	García-Rendueles Fernández, María Teresa	24	8	44
54.	Nafria Ramos, María del Consuelo	2	2	45
55.	Navarro Correa, Carmen	2	10	41
56.	Peraire Soriano, María Lidón	5	4	45
57.	Prieto Pelaz, Hermilia	20	3	43
58.	Mellado Luque, Carmen	19	11	36
59.	Martínez García, María Antonia	11	11	39
60.	Jiménez Arellano, María Luisa	28	9	47
61.	Freitas Sobral, María	9	9	44
62.	Arenado Arsuaga, María Mercedes	17	3	47
63.	Agua Pardo, Melchora Carmen del	25	7	45
64.	Prieto Fernández, María Julieta	10	8	40
65.	Chato Rodríguez Avelló, Sagrario	25	5	43
66.	Sotelo Presas, José	7	6	45
67.	Ruiz García, Agustina	14	7	47
68.	Pizarro Astudillo, Concepción	7	2	47
69.	Vigo Blanco, María de la Concepción	24	2	44
70.	Magán del Cerro, Carmen	19	7	43
71.	Sanz Ollas, Mercedes	9	3	44
72.	Santor Pombar, Luz Consuelo	25	1	38
73.	Pérez Fresneda, José Luis	4	5	46
74.	Molina Cardenal, Gracia Pilar	23	11	43
75.	Valencia Vázquez, Pilar	17	4	37
76.	Rodríguez Delgado, María Cruz	21	5	44
77.	Losada Gallego Mercedes	12	2	46
78.	Casuso Bustamante, Ezequiel	10	9	46
79.	Parra Castañeda, María del Pilar	5	10	44
80.	Sánchez Millanes, Manuel	10	4	36
81.	Urueña Leivas, Carlos	27	2	45
82.	Ramos López, José Luis	17	8	43
83.	Rodríguez Martín Josefina	3	5	46
84.	Quintas Rodríguez, María del Pilar	14	5	40
85.	Gerez Pascual, María del Pilar	21	12	45
86.	Rodríguez González, Concepción	7	6	43
87.	Saus Sentchordí, Josefina	25	5	46
88.	Jiménez Caldevilla, María Asunción	30	3	47
89.	Trabada López, Milagros	4	11	41
90.	Gustemps Gili, Montserrat	17	6	45
91.	Riego Artigas, Rosalía del	28	4	41
92.	Sánchez Pérez, María del Carmen	26	12	44

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo legal, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley Articulada de Funcionarios, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se nombra Director, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a don Vitores García García, Profesor adjunto numerario.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó a concurso especial de méritos entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la provisión con carácter definitivo del cargo de Director de la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 7 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra con carácter definitivo Director de la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, a don Vitores García García, Profesor adjunto numerario de «Latin» de la Sección Delegada, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de La Coruña, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26)

Segundo.—El interesado tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife del que depende la Sección Filial a la que se le destina sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la plaza de Profesor adjunto numerario de «Latin» de la Sección Delegada masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña, que ocupaba el señor García García y será anunciada al turno de provisión correspondiente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se nombra Directora, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a doña María Rosa Gimbernat de la Cruz, Profesora adjunta numeraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocó a concurso especial de méritos entre Profesoras adjuntas numerarias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión, con carácter definitivo, del cargo de Directora de la Sección Filial número 2, femenina, de Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 7 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra con carácter definitivo Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, a doña María Rosa Gimbernat de la Cruz, Profesora adjunta numeraria de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina de Las Palmas, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—La interesada tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, del que depende la Sección Filial a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la plaza de Profesor adjunto numerario de Francés del Instituto femenino de Las Palmas, que ocupaba la señora Gimbernat de la Cruz, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.